N°. 051 -2020-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Ica, 16 *de* Enero *del 2, 020*

VISTO:

El expediente N°19-027643-001 que contiene el MEMORANDO N°1232-2019-HRI-DE, de fecha 24 de Diciembre del 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva, y el INFORME TÉCNICO N°002-2020-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de fecha 13 de Enero del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Legajo y Escalafon, que autorizan el contrato por Suplencia Temporal en la plaza presupuestada con código AIRHSP N°000333,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°008-2020-HRI/DG del 08 de Enero del 2020 se resuelve conceder Licencia sin goce de haber al Téc. Enf. AYAUJA MALLMA LUIS ALBERTO, del 26 de Noviembre 2019 al 26 de Enero del 2020.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2020-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de fecha 13 de Enero del 2020, se concluye que la Téc.Enf. PEVE SOTELO REYNA ISABEL reúne los requisitos mínimos e indispensables para la contratación en la modalidad de Suplencia Temporal, bajo el Régimen del D. L N°276 en la plaza con código AIRHSP N°000333, cargo de Técnico en Enfermería I nivel STC, que pertenece al Téc. Enf. Ayauja Mallma Luis Alberto; conforme a la evaluación realizada al Currículum Vitae que se adjunta, a partir del 26 de Noviembre 2019 hasta 26 de Enero 2020.

Que, el art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que:"...Las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de tareas específicas (...)o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada ...". Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N°24041;

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Asimismo precisa el artículo 39° del D.S N°005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de

...///

\\\...

naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (03) años consecutivos;

Que, es conveniente utilizar la previsión presupuestal por necesidad de servicio y con la finalidad de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, se requiere formalizar el contrato por suplencia temporal de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL a partir del **26 de Noviembre 2019 al 26 de Enero del 2020** a la **Téc. Enf. PEVE SOTELO REYNA ISABEL,** en el cargo de **Técnica en Enfermería I** nivel **STC,** con código AIRSHP N°000333, **en REEMPLAZO del Téc. Enf. Ayauja Mallma Luis Alberto**, por encontrarse con Licencia sin goce de remuneraciones por participar en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la servidora en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,----------

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente el 26 de Enero del 2020, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
V°B°
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr Renan Rios Villagomez
Director Ejecutivo del H.R.I.
C.M.P N° 037575

RRV//DE.
DMCR/JOEA
EBEH/JORRHH